



VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA



Ref. 255-2018

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las siete horas cuarenta minutos del día ocho de enero de dos mil diecinueve.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día veinte de diciembre del presente año, se recibió solicitud de información de forma electrónica por parte del señor _____ petición que fue admitida e identificada con la referencia administrativa número doscientos cincuenta y cinco- dos mil dieciocho, mediante el cual solicitó: Si la señora _____ ha iniciado en el VMT, tramite de traspaso de línea a favor de ella, sobre el permiso de línea del autobús con placas AB-77232-2011 de la ruta AB011XO.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del Art. 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de las solicitudes por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual la suscrita debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SUS LIMITACIONES.

El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 de la LAIP; por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, existen casos en los cuales la información resulta de difícil obtención, ya sea por su procedencia o fecha de elaboración, lo cual deviene en la necesidad de una búsqueda más precisa dentro de los archivos de la institución, pudiendo darse el supuesto que la misma, luego de una exhaustiva verificación sea inexistente es decir no se ha generado. De aquí, que para acreditar dicha situación, a manera de prerrogativa, el Oficial de Información debe realizar una búsqueda más precisa y acuciosa previo a declarar la inexistencia de la información solicitada. Así la función de la suscrita es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias y adecuadas para la ubicación de la información de su interés. Artículo 73 LAIP.

Para el caso que nos ocupa, la Dirección General de Transporte Terrestre ha efectuado una búsqueda exhaustiva en los archivos que lleva para la autorización de líneas del transporte colectivo; y siendo, esta la única oficina administrativa competente en el Viceministerio de Transporte para este tipo de trámite, mediante oficio referencia VMT-DGTT-GAPB-008-01-19 de fecha 7 de enero del presente año, el Ingeniero Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benitez, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre, ha expresado que al revisar las bases de datos con las que cuenta en la Dirección que preside, no se ha encontrado trámite que hubiese sido solicitado por la señora en relación a la unidad placas AB-77232.

En virtud de los razonamientos antes expuestos, se resuelve:

- a) Confirmase la Inexistencia de la información concerniente a trámite de traspaso de línea a favor de la señora sobre el permiso de línea del autobús identificado con placas AB-77232.
- b) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.
- c) Archívese el presente expediente administrativo.


Lic. Karen Vanessa Alvarado Rivas
Oficial de Información
Viceministerio de Transporte



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Viceministerio de Transporte

Km. 9 1/2, Carretera al Puerto de La Libertad, frente a TECUN, Santa Tecla, La Libertad. Tel. 2133-3607, Correo Electrónico oir.vmt@mop.gob.sv.